JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Yulieth Andrea Lopera Macias
Radicado	05001 40 03 028 2020 00452 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S, a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de YULIETH ANDREA LOPERA MAZO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Arrimará un nuevo poder donde se individualizará el título valor objeto del presente asunto y/o las obligaciones contenidas en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 ibídem.

2). Adecuará el hecho segundo de la demanda, pues indica que la obligación fue pactada para pagar en instalamentos periódicos, pero de la literalidad del título valor allegado no se expresa nada al respecto.

3). Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

4). Explicará cómo obtuvo la sociedad demandante **ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S.,** la dirección electrónica andrea.lopera1991@gmail.com dado que de ninguno de los anexos aportados se desprende tal información. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Lopera Mazo, dicho e-mail.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO

JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD JUEZ MEDELLÍN ANTIOQUIA

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.